



# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO  
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:  
Año, 90 pesetas. Fuera de  
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial  
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas,  
2,50 pesetas línea. Pagos por  
adelantado.

Año 1951

Martes 27 de marzo

Núm. 69

## Ministerio de Hacienda

### ORDEN

«Ilmo. Sr.: Dispuesta por la Ley de Reforma Tributaria, de 16 de diciembre de 1940, en su artículo 92, la excepción del reintegro establecido por el artículo 199 de la Ley del Timbre para los productos envasados que fuesen objeto de gravamen por alguno de los tributos a que se refiere el artículo 72 de la citada Ley por usos y consumos o por el llamado «subsidio» (ahora consumos de lujo), a los efectos de evitar una posible duplicación de la imposición, se ha entendido en algunos casos que aquella exención alcanzaba a los productos elaborados, teniendo como base las materias primas consideradas exentas, y como ello representa una interpretación que no se ajusta a lo legislado y dañosa a los intereses del Tesoro,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General del Timbre y Monopolios, se ha servido disponer:

Primero. Se considerarán exentas de tributación por el artículo 199 de la Ley del Timbre aquellas materias o productos envasados que fueren gravados directamente por alguno de los tributos a que se refiere el artículo 72 de la Ley por Consumos de lujo, en virtud de lo dispuesto por el artículo 92 de la Ley de Reforma Tributaria, de 16 de diciembre de 1940.

Segundo. No pueden estimarse incluidos dentro de dicha exención, aunque en su fabricación figuren ma-

terias primas de las a que se refiere el párrafo anterior, los productos elaborados que por su transformación constituyen un nuevo envasado con nombre, marca, etiqueta o signo de diferenciación distinta de sus similares, por considerarse artículo independiente y consecuentemente sujeto al reintegro como tal, establecido por el artículo 199 de la Ley del Timbre, y no sujeto, por ende, a las imposiciones de usos y consumos, con lo que aquella duplicación, que por la Ley de Reforma Tributaria aludida intentó evitarse, no se produce.

Tercero. Sólo gozarán de exención, a los efectos del artículo 199 de la Ley del Timbre, aquellos productos ya fabricados que, con independencia de las materias primas empleadas, se hallen concreta y específicamente gravados y sujetos al impuesto de consumos de lujo, por disposición expresa de dicha contribución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 5 de marzo de 1951.—  
Por delegación, Fernando Camacho.  
Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios».

(Del B. O. del E. núm. 79).

## Delegación de Hacienda

Señalamientos de pagos a las  
clases pasivas.

Dispuesto por la Dirección General del Tesoro Público que el día 2

de abril próximo se abra el pago de obligaciones correspondientes a las Clases Pasivas, Activas, Clero y Religiosas en Clausura, he acordado que dicho pago, por lo que a las clases pasivas se refiere, se verifique en la siguiente forma:

Día 2.—Jefes y Oficiales, retirados por edad y Extraordinarios.

Día 3.—Retirados de Tropa por edad, Extraordinarios y Medallas.

Día 4.—Jubilados de todos los Ministerios, Montepío Civil y Remuneratorias.

Día 5.—Montepío Militar, letras A a LL.

Día 6.—Montepío Militar, letras M a Z.

Día 7.—Todas las nóminas sin distinción.

NOTA.—Estos pagos se efectuarán durante las horas de oficina, por la mañana de diez a trece, única y exclusivamente a los comprendidos en las nóminas señaladas para cada día, previa presentación del carnet correspondiente en el Negociado de Clases pasivas.

Los interesados o sus apoderados procurarán presentarse al cobro de haberes en los días que precisamente están señalados, debiendo advertir que las nóminas se retirarán para su formalización el día 7 después de las horas de Caja y serán baja los perceptores que no se presenten al cobro en los días señalados.

Burgos 21 de marzo de 1951.—  
El Delegado de Hacienda, Basildes Marcos.

## Providencias Judiciales

### Burgos

#### Cédulas de citación

El Sr. Juez Municipal de esta ciudad y su partido, en providencia dada en el día de hoy en juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 891 del año 1950, por lesiones causadas por mordedura de un perro de propiedad desconocida a la niña Angeles García López, de 5 años, natural de esta capital, hija de Angel e Isabel, con domicilio en esta capital, calle Calderón de la Barca, número 3, ha acordado se cite a dicha lesionada, así como a su representante legal, para que comparezcan en este Juzgado el día 31 de los corrientes, a las once y media, con el fin de que pueda ser reconocida por el Sr. Médico Forense y recibirles declaración.

Y para que sirva de citación a mentados Angeles García López y su representante legal, hoy de ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el B. O. de la provincia, en Burgos a 16 de marzo de 1951.—El Secretario, A. Fournier.

El Sr. Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido, en proveído de hoy, dictado en sumario 126-51, por abandono de familia, ha acordado se cite al denunciado José Arreal Muñoz, de 34 años, casado, mecánico, hijo de Tomás y Petra, natural de Frómista, vecino que fué de Burgos, en la calle Santa Dorotea, número 29, y actualmente en ignorado paradero, si bien se tienen sospechas de que se encuentre en Barcelona, a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de esta cédula, comparezca en este Juzgado, al objeto de ser oído en dicho sumario, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Y para que le sirva de citación, mediante su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la

presente, en Burgos a 19 de marzo de 1951.—El Secretario Judicial, F. Jabato.

El señor Juez de Instrucción, en funciones, de esta ciudad y su partido, en proveído de hoy, dictado en sumario número 537 de 1950, seguido por lesiones, contra Rafael Diez Diez y Santiago Diez Diez, vecinos de Castrillo de Rucios, del término municipal de Gredilla la Polera, ha acordado se cite al matrimonio ofendido, compuesto por Martín García Santos, de cuarenta y dos años, natural de Santa María del Campo (Burgos) y Limbania Palma Carranza, de cuarenta y dos años, natural de Quintanaélez (Burgos), mendigos y ambulantes, que en los meses de agosto y septiembre del pasado año estuvieron alojados en el local existente en dicho pueblo de Castrillo de Rucios para transeuntes, a fin de que, en el término de diez días a partir de la publicación de esta cédula, comparezcan en este Juzgado al objeto de prestar declaración en mencionado sumario, ser reconocidos facultativamente e instruírles del contenido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, quedando, en todo caso, por enterados del derecho que les asiste para mostrarse parte en el proceso y renunciar o no a la indenización del perjuicio causado por el hecho punible.

Y para que les sirva de citación, mediante su inserción en el B. O. de esta provincia, expido la presente en Burgos a 16 de marzo de 1951.—El El Secretario, Félix Jabato.

#### Cédula de emplazamiento.

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos, en los autos de demanda de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, instados por la entidad «Galletas Artiach», S. A., domiciliada en Bilbao, contra los herederos desconocidos de D. Eugenio Acap Alexis, vecino que fué de Casablanca y natural de Saint Lary (Ariege), que falleció en esta ciudad

de Burgos el 24 de septiembre de 1949, y contra la Compañía de Seguros «Mutuelle Centrale Agricola», domiciliada en Alger (Francia), Boulevard Boudin 12, y la Compañía Española de Seguros «El Norte», S. A., domiciliada en Madrid, Zorrilla 23, en reclamación de 240.000 pesetas, como indemnización de daños y perjuicios, por la presente se emplaza a los herederos desconocidos de D. Eugenio Cap Alexis, ya indicado, para que en el término de nueve días comparezcan ante este Juzgado, personándose en forma en dichos autos, cuyo término empezará a contarse a partir de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», bajo los apercibimientos legales.

Y para que tal inserción y emplazamiento tengan lugar, expido la presente en Burgos a 17 de marzo de 1951.—El Secretario judicial, Félix Jabato.

## Anuncios Oficiales

### DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Convocatoria de exámenes de ingreso en el Cuerpo de Guardería Forestal del Estado, con la categoría de Guarda, sueldo anual de 6.000 pesetas y los emolumentos que legalmente correspondan.

Con autorización de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, y de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo II del Reglamento aprobado por Decreto del Ministerio de Agricultura de 30 de diciembre de 1941, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 18 de enero de 1942, he acordado:

- 1.º Convocar exámenes de ingreso para proveer en este Distrito dos plazas de Guarda vacantes en esta fecha y las que puedan producirse hasta el día 21 de mayo de 1951, que darán comienzo estos exámenes.
- 2.º Fijar el día 17 del mismo mes como último en que puedan presentar sus instancias quienes pretenden concurrir a la oposición.

Para tomar parte en ella se requiere: Ser español, mayor de 23 años y menor de 28, en el día de la celebración de los exámenes, ampliables hasta los 30 para los excombatientes y voluntarios de la Cruzada de Liberación; no tener defecto físico que le imposibilite o entorpezca en su trabajo, ni padecer enfermedad crónica que pueda ocasionar la invalidez total o parcial; no haber sufrido condena ni expulsión de otros Cuerpos u Organismos del Estado; haber observado buena conducta; haber cumplido los deberes del servicio militar activo sin declaración de inutilidad o invalidez; y acreditar, mediante examen, saber leer y escribir; las cuatro primeras reglas aritméticas; ideas de las formas geométricas elementales; nociones del sistema métrico decimal; legislación penal de Montes, en particular los artículos 41 al 50 del Real Decreto de 8 de mayo de 1884 y demás disposiciones relativas a la intervención de la Guardia Civil en los montes y en los deberes y atribuciones de los Guardas municipales y particulares de campo y jurados; Ley de Pesca Fluvial de 20 de febrero de 1942 y Reglamento para su ejecución de 6 de abril de 1943, así como redactar partes de denuncia y traslados.

Además, deberán acreditar aptitud física para el buen desempeño del cargo, para lo cual se les someterá a los ejercicios de resistencia que el Tribunal estime necesarios.

Será considerado mérito preferente el haber realizado trabajos u operaciones forestales efectuados por la Administración, a satisfacción de Ingenieros, Ayudantes, Celadores y Capataces.

3.º Las solicitudes deberán completarse a su presentación o durante el plazo anteriormente fijado, con los documentos indispensables siguientes, debidamente reintegrados:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil, que deberá ser legitimada.

b) Certificación expedida por un Médico perteneciente al Cuerpo de

Sanidad, Civil y si no existiese de tal clase, por un Médico titular de función oficial del Estado, provincia o municipio, en el que se expresará que el interesado no tiene defecto físico que le imposibilite o entorpezca para su trabajo, ni padecer enfermedad crónica que pueda ocasionar invalidez total o parcial.

c) Documento militar que acredite haber cumplido el servicio activo. Si por circunstancias especiales no se pudiese presentar este documento, podrá ser reemplazado por certificación de la Alcaldía en que conste la situación en que se halla.

d) Certificación de no haber sufrido condena ni pena aflictiva, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

e) Declaración jurada de no haber sido expulsado de otros Cuerpos del Estado.

f) Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía correspondiente,

g) Certificación que acredite su adhesión al Movimiento Nacional.

h) En el caso de que se alegue algún motivo preferente, expresado en el apartado 2.º, certificación con buena concepción de cualquiera de los funcionarios forestales citados en el mismo apartado.

i) Dos fotografías del solicitante, tamaño carnet.

j) Ingresar en la Habilitación de este Distrito Forestal 25 pesetas en concepto de derechos de examen, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del Decreto-Ley de 7 de julio de 1949 «Boletín Oficial del Estado» del 12, para los fines señalados en el mismo.

4.º Los opositores que deseen manifestar su condición de Caballeros Mutilados, excombatientes restantes, excautivos, huérfanos de la guerra o víctimas de la revolución, etcétera, lo harán constar claramente en la solicitud y justificarán la condición que se alegue mediante certificación o certificados correspondientes.

5.º En ningún caso podrá ser aprobado mayor número de aspiran-

tes que el de las vacantes anunciadas más las que puedan producirse hasta el día en que comiencen los exámenes

6.º El tribunal lo formarán: El Ingeniero Jefe de este Distrito Forestal o un Ingeniero en quien éste delegue, un Ingeniero o Ayudante del Distrito y un Jefe u Oficial de la Guardia Civil, de servicio en la provincia.

7.º Verificado el examen, este Tribunal establecerá la puntuación de cada uno de los aprobados, dentro de los límites de 5 a 20 puntos, según la prueba realizada y méritos presentados, y formulará, con su informe, la correspondiente relación para su remisión a la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, a los efectos de lo preceptuado en el artículo 6.º del Reglamento del Cuerpo de Guardería.

Burgos 20 de marzo de 1951.—  
El Ingeniero Jefe, Angel Fernández.

## Jefatura de Obras Públicas de Burgos.

Solicitudes de servicios de transportes mecánicos por carretera.

### INFORMACIÓN PÚBLICA

Por don Gregorio Villarreal Sierra, vecino de Logroño, Queipo de Llano, 44, se solicita la concesión para el establecimiento de un servicio regular para el transporte público de mercancías por carretera, entre Aranda de Duero y Logroño, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 «Boletín Oficial» de 12 de enero de 1950, se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, puedan las Entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas durante las horas de oficina, presentar ante ésta, cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y de el de Coordinación,

condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares distintos del peticionario, que se consideren con derecho a tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengán establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejecutarlo.

Se convoca, expresamente a esta información, a la Excm. Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de Aranda de Duero, Quemada, Zazuar, Peñaranda de Duero, Arandilla, Coruña del Conde, Huerta del Rey, La Gallega, Hacinas, Salas de los Infantes, Castrovido, Hoyuelos de la Sierra, Barbadillo del Pez, Barbadillo de Herreros, Monterrubio de la Demanda y Sindicato Provincial de Transportes.

Burgos 20 de marzo de 1951.—El Ingeniero Jefe.—J. Brotons.

#### Alcaldía de Roa

Aprobados por la Agrupación de Ayuntamientos de este partido los presupuestos para atenciones carcelarias y de Administración de Justicia y de la Comarca Judicial, correspondientes al año actual, quedan expuestos al público, por término de quince días, en Secretaría, al objeto de oír reclamaciones contra los mismos, pues pasados qua sean no se admitirá ninguna.

Roa 21 de marzo de 1951.—El Alcalde-Presidente, Claudio Calvo Fernández.

#### Alcaldía de Hortigüela.

Durante el plazo reglamentario, a contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el B. O. de la provincia, se hallará expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el año actual, durante cuyo plazo puede ser examinado por las personas que determina el artículo 228 del Decreto de Or-

denación de las Haciendas locales y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Hortigüela 17 de marzo de 1951.—El Alcalde, Miguel García.

Igual anuncio hace el Alcalde de Villasandino.

#### Alcaldía de Valle de Zamanzas

Formado el padrón municipal de habitantes de este término municipal, referido al día 31 de diciembre de 1950, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, al objeto de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen procedentes, ya que transcurrido aquél no se admitirá ninguna.

Valle de Zamanzas 5 de marzo de 1951.—El Alcalde, Emilio Campillo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Anguix, Los Valcárceres, Villasandino, Torresandino, Villovela de Esgueva y Cillaperlata.

#### Alcaldía de Arauzo de Miel.

Formado el proyecto de presupuesto ordinario de este Municipio para el corriente año, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por quienes lo deseen y presentar las reclamaciones que crean justas, pues transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Arauzo de Miel 10 de marzo de 1951.—El Alcalde, Laureano Benito.

#### Administración Principal de Correos de Burgos.

Aviso importante sobre franquicias.

Se recuerda nuevamente y a fin de evitar los perjuicios consiguientes, que los Ayuntamientos solamente disfrutan del privilegio de franquicia concedido por el Ministerio de Hacienda, cuando se drijan a:

1.º Los Delegados de Hacienda.

2.º A los Gobernadores Civiles.

3.º A los Comandantes militares.

4.º A los Presidentes y Fiscales de las Audiencias.

5.º A otros Alcaldes para asuntos de quintas exclusivamente.

6.º A las Direcciones Generales, y

7.º A las Fiscalías.

Toda la correspondencia que incluída bajo sobre oficial no haya dirigida a cualquiera de las Autoridades anteriormente mencionadas se tratará como insuficientemente franquicada, procediéndose de acuerdo con lo previsto en el Decreto de 4 de febrero de 1932, remitiéndose a la Delegación de Hacienda para la incoación del oportuno expediente de defraudación.

Burgos 20 de marzo de 1951.—El Administrador principal, Manuel Pérez.

## Anuncios Particulares

### Junta vecinal de Taranco de Mena

El día 6 de abril próximo y hora de las doce, en las Consistoriales del Valle de Mena, tendrá lugar, bajo la presidencia del señor Presidente de la Junta vecinal o persona quien delegue, la subasta de setecientos estéreos de leña de borto y encina mal figurada, la que ha sido autorizada por el Distrito Forestal con fecha 17 de febrero próximo pasado,

Precio mínimo de la subasta, que servirá de base para iniciarla, 23.750 pesetas. Se adjudicará al mejor postor. Los gastos de anuncio y demás que la misma origine serán por cuenta del rematante.

Taranco de Mena a 21 de marzo de 1951.—El Presidente, Alfonso Guiribitez.

## RUSTICA

Compraría finca más de cien hectáreas, bien comunicada. Preferible dentro radio 25 kilómetros capital. Ofertas por escrito, Sr. Jaca, Hotel Condestable